

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 126/2015**

**La Paz, 30 de septiembre de 2015**

**VISTOS:**

La solicitud presentada por el representante legal de la **ONG KURMI APOYO AL DESARROLLO SOSTENIBLE INTERANDINO**, cuya sigla es **KURMI-ADSI** con domicilio legal en la Av. Kantutani, Pasaje Alfredo Castro Medrano No. 1050 de la ciudad de La Paz, Departamento de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, la documentación de respaldo, informes preliminares y final y, disposiciones legales y normativas en vigencia.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 15, Parágrafo II del artículo 298 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece como competencia exclusiva del nivel central del Estado la otorgación y Registro de personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un Departamento.

Que los Decretos Supremos N° 29894, de 7 de febrero de 2009 y N° 0802 de 23 de febrero de 2011, determinan la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, creando y señalando las atribuciones y competencias del Ministerio de Autonomías de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que la Ley N° 351 de 5 de marzo de 2013, Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas, regula la otorgación y el registro de la personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro, que desarrollen actividades en más de un Departamento y cuyas actividades sean no financieras.

Que el Artículo 8 de la referida Ley N°351, prescribe que el Ministerio de Autonomías es la entidad competente de la otorgación y registro de la personalidad jurídica.

Que en cumplimiento a la Disposición Transitoria Tercera de la Ley N°351 la entidad fue registrada en el Sistema de Registro de Personalidades Jurídicas ?SIREPEJU, componente ?Base de Datos de los registros de personalidades jurídicas otorgadas por el nivel central del Estado y por los Gobiernos Autónomos Departamentales?.

Que mediante memorial de 9 de septiembre de 2015, **ONG KURMI APOYO AL DESARROLLO SOSTENIBLE INTERANDINO** reitera su solicitud de adecuación y/o modificación de Estatuto y Reglamento al haber subsanado las observaciones señaladas.

Que el Informe Legal DGAJ N°797/2015 de 18 de septiembre de 2015, concluye que la **ONG KURMI APOYO AL DESARROLLO SOSTENIBLE INTERANDINO**, ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7 y 12 de la Ley N°351; artículos 6-II, 11, 22-I y el Parágrafo I de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N°1597.

**POR TANTO:**

El Ministro de Autonomías con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, el Artículo 8 de la Ley N° 351 de 19 de marzo de 2013 de Otorgación de Personalidades Jurídicas, el inciso a) del artículo 23 del Decreto Supremo N° 1597 de 5 de junio de 2013 Reglamento Parcial a la Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas y, las disposiciones legales en vigencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la adecuación y las modificaciones del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno correspondientes a la **ONG KURMI APOYO AL DESARROLLO SOSTENIBLE INTERANDINO**, cuya sigla es **KURMI-ADSI**, por

cuanto se ajustan a sus fines y objetivos, correspondiéndole desarrollar actividades no financieras en todos los Departamentos que comprenden el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, según el objeto y fines establecidos en sus Estatutos, con la prohibición de dedicarse a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública u otras tareas no determinadas en sus Estatutos, bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica.

**ARTÍCULO 2.-** Registrar el Estatuto Orgánico conformado por Siete Títulos y Sesenta Artículos y el Reglamento Interno integrado por Siete Capítulos y Veinticinco Artículos de **ONG KURMI APOYO AL DESARROLLO SOSTENIBLE INTERANDINO**, en el Sistema de Registro de Personalidades Jurídicas ? SIREPEJU, componente ?Base de datos de los Estatutos y Reglamentos Internos de las personas colectivas?.

Remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de la Presidencia para su correspondiente publicación en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, previo cumplimiento de las formalidades pertinentes por parte de la ONG.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**Fdo.** Hugo Siles Nuñez del Prado **MINISTRO DE AUTONOMIAS.**